



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

RESOLUCIÓN No 011 DE 2024
(05 de Febrero)

Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, VACACIONES Y COMPENSACIÓN A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

- A. Que el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.
- B. Que el Decreto 2418 de 2015 en sus Arts. 1° y 2° reguló la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, señalando lo siguiente:

ARTICULO 1° " Los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados..."

"...ARTÍCULO 2° Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública..."

- C. Que el Decreto 905 de 2023 estableció en su art. 10 lo siguiente:

"ARTÍCULO 10. Bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente título será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos (\$2.338.198) moneda corriente.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior..."

- D. Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
- E. Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.



**CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No 011 DE 2024
(05 de Febrero)**

Versión: 02

- F. Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.
- G. Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto - Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
- H. Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
- a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
 - c) Los gastos de representación;
 - d) La prima técnica;
 - e) Los auxilios de alimentación y transporte;
 - f) La prima de servicios;
 - g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).
- I. Que el señor AUSTI MORA ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91'421.935 expedida en Barrancabermeja quien se desempeñan como funcionario público de la Corporación desde el 07 febrero de 1995.
- J. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado.
- K. Que el señor AUSTI MORA ANGULO identificado con cédula de ciudadanía N°. 91'421.935 expedida en Barrancabermeja, quien se desempeña como SECRETARIO EJECUTIVO (E), funcionario de Carrera administrativa, ha solicitado se le conceda las vacaciones a que tiene derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 07 de febrero del 2023 al 06 de febrero del 2024.
- L. Que de acuerdo con el literal A del artículo 20 del Decreto - Ley 1045 de 1978, el jefe del organismo, si lo considera necesario y para evitar perjuicios en el servicio público, podrá autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- M. Que las funciones que desarrolla el Sr. AUSTI MORA ANGULO identificado con cédula de ciudadanía N°. 91'421.935 expedida en Barrancabermeja, quien se desempeña como secretario Ejecutivo (e), no pueden ser interrumpidas, por lo tanto, para evitar un perjuicio al servicio público, es necesario compensar las vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, al funcionario AUSTI MORA ANGULO identificado con cédula de ciudadanía N°. 91'421.935 expedida en Barrancabermeja, la suma de \$ 1,307,395, a que tiene derecho por sus servicios prestados como SECRETARIO EJECUTIVO (E) en la actualidad, del Concejo Municipal de Barrancabermeja según Certificado expedido por la Secretaría General Ad-hoc de la Corporación Edilicia.



**CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No 011 DE 2024
(05 de Febrero)**

Versión: 02

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la compensación y pago por necesidad del servicio y para evitar perjuicios en el servicio público, según lo expuesto en la parte motiva al Sr. AUSTI MORA ANGULO identificado con cédula de ciudadanía N°. 91'421.935 expedida en Barrancabermeja, quien se desempeña como SECRETARIO EJECUTIVO (E) las Vacaciones, Prima de Vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación, que tenga derecho, por un año de servicio prestado, comprendido entre el 7 de febrero de 2023 al 6 de febrero de 2024, así:

Vacaciones	2,803,182
Bonificación por recreación	249,028
Prima de Vacaciones	2,002,273

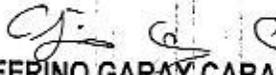
ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida del funcionario en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

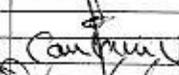
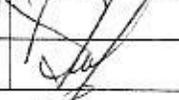
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los treinta y un (31) días del mes de Enero del dos mil veinticuatro (2024).


NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
Presidente


CEFERINO GARAY CABALLERO
Primer vicepresidente


TANIA ANDREA MOGOLLON ZAPATA
Segundo vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Israel Vásquez de la Ossa	Abogado Externo CMB	
Revisó Aspectos Jurídicos	Yerlly Ximena Arzuza Villamizar	Abogada Externa CMB	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	
Proyectó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	
Revisó y aprobó Aspectos Contables y Financieros	Libia Pastora Rangel Mayorga	Profesional Universitario (Pagadora)	

LIQUIDACION DE COMPENSACION DE VACACIONES

31/01/2024

AUSTI MORA ANGULO

CC 91.421.953

CARGO

Fecha de acta de posesion

Fecha de Ingreso vacaciones

Fecha de final de vacaciones

Dias laborados

SECRETARIO EJECUTIVO (E)

7/02/1995

7/02/2024

28/02/2024

21

Factores

Salario

3.735.415

Bonificacion

1.307.395

Prima de servicios

1.922.182

Bonificacion

(Salario*0,35) /360 * dias laborados

1.307.395**Vacaciones**

(((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*21)/360))*dias lab

2.803.182**Prima de Vacaciones**

(((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*15)/360))*dias lab

2.002.273**bonificacion por recreacion**

Salario / 30 * 2 dias

249.028**Total Devengado**

Bonificacion

1.307.395

Vacaciones

2.803.182

Prima de Vacaciones

2.002.273

bonificacion por recreacion

249.028

Total**6.361.878****Deducciones**

Descuentos por aportes Salud y Pension (ARTICULO 127 CST)

224.255

Retencion en la Fuente

179.000

Neto a pagar

\$

5.958.623**CACERES ROA NHORA CECILIA**

Secretario General Concejo Municipal (Ad hoc)

RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA

Profesional Universitario (pagadora)

VoBo. YAMID BUITRAGO FUENTES

Contador Publico